



Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 recibida el 05.12.2023 (E-105735-2023), a través de la cual el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB presenta la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023) al Contrato N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE; los Memorándums Nros. 4808 y 5199-2024-MTC/20.9 de fechas 17.09.2024 y 09.10.2024, respectivamente, así como los Informes Nros. 121 y 156-2024-MTC/20.9-MCU de fechas 17.09.2024 y 09.10.2024, respectivamente, de la Dirección de Obras y el Informe N° 1459-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO – LA UNIÓN – HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES – LLATA – ANTAMINA, en lo sucesivo la Obra, por la suma ascendente a la cantidad de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del referido Contrato de Obra, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 123 625 905.13 incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir -entre otros- los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP);

Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021 se aprobó la Directiva N° 002-2021-MTC/20 "Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID", modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024, en adelante la Directiva;

Que, con fecha 15.10.2021, PROVIAS NACIONAL y el Contratista suscribieron la Adenda N° 05 al Contrato, acordando: "(...) modificar el Contrato de Obra, a fin de establecer los criterios administrativos necesarios que permitan dotar de celeridad, eficacia y transparencia, al procedimiento administrativo de trámite y aprobación de las Valorizaciones por Mayores Cantidades de Obra, a través de la Directiva, asegurando el cumplimiento de los requisitos y de la oportunidad que dispone el Manual de Operaciones del Proyecto, así como de otros dispositivos legales aplicables debiéndose las siguientes modificaciones al Contrato: i) reemplazar en las Condiciones Especiales del Contrato el numeral 1.1(cc), ii) Agregar en el numeral 39.1 Variaciones (Mayores Cantidades) y 40.1 Pagos en las Variaciones (Mayores Cantidades), a fin de efectuar una correspondiente precisión, para viabilizar el reconocimiento al contratista por la labor ejecutada (...)";

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1750 de fecha 23.04.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: "ADVERTENCIA ANTICIPADA PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO DEL KM 112 + 488.11 AL KM 112 + 510, DEL KM 116 + 139 AL KM 116 + 174, DEL KM 116 + 977 AL KM 117 + 131, DEL KM 117 + 575 AL KM 117 + 669, DE LA PARTIDA PRINCIPAL: PARTIDA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. PARTIDA: 600 DRENAJE. PARTIDA: 700 TRANSPORTE. PARTIDA: 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL. REFERENCIA: a) ADENDA N° 05 – CONTRATO DE OBRA N° 127-2018-MTC/20 – DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20 DE FECHA 15.10.21", lo siguiente: "Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, se presenta la necesidad de ejecutar mayores cantidades para la construcción del muro de concreto armado en el KM 112 + 488.11 al KM 112+510, KM 116 + 139 al KM 116 + 174, KM 116 + 977 al KM 117 + 131, KM 117 + 575 al KM 117 + 669 comprendiendo las partidas específicas (...). En concordancia a la normativa de la referencia, procedemos a anotar la necesidad de ejecución de las mayores cantidades (mayores metrados), teniendo en cuenta que los trabajos realizados por el contratista superan los metrados contractuales consignados en el presupuesto de obra, para las partidas y obras del asunto, mas no superan el 15% del presupuesto contratado sumando sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha, y al no haberse modificado el expediente técnico, luego solicitaremos al supervisor la correspondiente autorización de ejecución de mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, donde se cuantifica lo realmente ejecutado y a los precios unitarios ofertados, para posteriormente proceder con el sustento correspondiente mediante informe e incluirlos en las correspondientes valorizaciones mensuales, de acuerdo de los avances de obra. (...) Por lo tanto, al amparo del numeral 32.1 de las condiciones generales del contrato, dejamos constancia que la presente anotación representa una Advertencia Anticipada por la posible necesidad de elaborar y aprobar una variación, necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, el mismo que puede modificar el monto del contrato";

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1773 de fecha 29.04.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: "Asunto: ADVERTENCIA ANTICIPADA



Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO EN LAS PROGRESIVAS: KM 112+733.50 AL KM 112+749.21, KM 116+805.00 AL KM 116+837.46, KM 117+176.00 AL KM 117+190.74 VERIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL METRADO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. 600 DRENAJE. 700 TRANSPORTE. 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL. (...) Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, como consecuencia del replanteo y la cuantificación respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación de los diseños de ingeniería, se ha verificado que es necesario incrementar el metrado de diversas partidas previstas en el presupuesto de obra, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato (...) los trabajos realizados por el Contratista en este escenario superan los metrados contractuales consignados en el Presupuesto de Obra (...) mas no superan el 15% del presupuesto contratado, sumando sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha (...);

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1774 de fecha 29.04.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: "ASUNTO: ADVERTENCIA ANTICIPADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO EN LAS PROGRESIVAS: KM 117 + 790.80 AL KM 117 + 814.77. KM 117 + 965.00 AL KM 117 + 980.00. KM 118 + 170.00 AL KM 118 + 199.45. KM 118 + 463.03 AL KM 118 + 498.20. KM 119 + 847.50 AL KM 119 + 867.50. KM 136 + 070.00 AL KM 136 + 155.00. VERIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL METRADO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. 600 DRENAJE. 700 TRANSPORTE. 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL. REFERENCIA: a) ADENDA N° 05 AL CONTRATO DE OBRA N° 127-2018-MTC/20. b) DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20 DE FECHA 15.10.21", anotó lo siguiente: "Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, como consecuencia del replanteo y la cuantificación respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación de los diseños de ingeniería, se ha verificado que es necesario incrementar el metrado de diversas partidas previstas en el presupuesto de obra, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Las referidas modificaciones en las cantidades (Mayores Metrados) se han identificado en la construcción de los muros de concreto armado en las progresivas del KM 117 + 790.80 al KM 117 + 814.77, KM 117 + 965.00 al KM 117 + 980.00, KM 118 + 170.00 al KM 118 + 199.45, KM 118 + 463.03 al KM 118 + 498.20, KM 119 + 847.50 al KM 119 + 867.50, KM 136 + 070.00 al KM 136 + 155.00. Los mayores metrados que nos ocupa determinan modificación en las cantidades de las siguientes



partidas del presupuesto de obra (...). En concordancia a los instrumentos contractuales mencionados en la referencia, procedemos a anotar la necesidad de ejecución de las mayores cantidades (mayores metrados), dejando constancia que los trabajos realizados por el contratista en este escenario superan los metrados contractuales consignados en el Presupuesto de Obra, para las partidas y obras del asunto, mas no supera el 15% del presupuesto contratado, sumados sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha; y, al no haberse modificado el expediente técnico, posteriormente solicitaremos al supervisor la correspondiente autorización de ejecución de los mayores metrados y luego de dicha ejecución proceder a incluirlos en las respectivas valorizaciones mensuales, de acuerdo a los avances de obra y el sustento que corresponda. (...) Por lo tanto, al amparo del numeral 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato, dejamos constancia que la presente anotación representa una advertencia anticipada advirtiendo que la necesidad de incrementar el metrado de diversas partidas previstas en el presupuesto de obra, para alcanzar la finalidad del contrato, podrían elevar el precio del contrato e incluso demorar la ejecución de las obras”;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1807 de fecha 16.05.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: “ASUNTO: ADVERTENCIA ANTICIPADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO EN LAS PROGRESIVAS: KM 115 + 966.54 AL KM 115 + 998.83. KM 116 + 928.00 AL KM 116 + 964.04. KM 143 + 810.00 AL KM 143 + 867.39. KM 144 + 980.00 AL KM 145 + 031.00. KM 149 + 660.00 AL KM 149 + 706.79. VERIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL METRADO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. 600 DRENAJE. 700 TRANSPORTE. 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL. REFERENCIA: a) ADENDA N° 05 AL CONTRATO DE OBRA N° 127-2018-MTC/20. b) DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20 DE FECHA 15.10.21”, anotó lo siguiente: “Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, como consecuencia del replanteo y la cuantificación respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación sustancial de los diseños de ingeniería, se ha verificado que es necesario incrementar el metrado de diversas partidas previstas en el presupuesto de obra, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Las referidas modificaciones en las cantidades (Mayores Metrados) se han identificado en la construcción de los muros de concreto armado en las progresivas del Km 115 + 966.54 al Km 115 + 998.83, Km 116 + 928.00 al Km 116 + 964.04, Km 143 + 810.00 al Km 143 + 867.39, Km 144 + 980.00 al Km 145 + 031.00 y Km 149 + 660.00 al Km 149 + 706.79. Los Mayores Metrados que nos ocupa determinan modificación en las cantidades de las siguientes partidas del presupuesto de obra (...). En concordancia a los instrumentos contractuales mencionados en la referencia, procedemos a anotar la necesidad de ejecución de las mayores cantidades (mayores metrados), dejando constancia que los trabajos realizados por el contratista en este escenario superan los metrados contractuales consignados en el Presupuesto de obra, para las partidas y obras del asunto, mas no superan el 15% del presupuesto contratado, sumados sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha; y, al no haberse modificado el expediente técnico, posteriormente solicitaremos al supervisor la correspondiente autorización de ejecución de los mayores metrados y luego de dicha ejecución proceder a incluirlos en las respectivas valorizaciones mensuales, de acuerdo a los avances de obra y el sustento que corresponda. (...) Por lo tanto, al amparo del numeral 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato, dejamos constancia que la presente anotación representa una advertencia anticipada advirtiendo que la necesidad de incrementar el metrado de diversas partidas previstas en el presupuesto de obra, para alcanzar la finalidad del contrato, podrían elevar el precio del contrato e incluso demorar la ejecución de las obras”;



Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1889 de fecha 08.06.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: “ASUNTO: Solicitamos autorización



Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

para la ejecución de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12 de las partidas principales: Partida: 200 Movimiento de tierras. Partida: 500 Drenaje. Partida: 600 Obras Complementarias. Partida: 700 Transporte. Partida: 900 Protección ambiental. Partida: 930 Programa de compensación. Referencia: a) Carta N° 530-23-LMMQ-RCR20-T3 de fecha 05.06.2023. b) Asiento del Cuaderno de obra N° 1878 – presentación de informe (05.06.2023). c) Asientos N° 1750, 1773, 1774, 1807 del Cuaderno de Obra (advertencia anticipada MM N° 12). d) Adenda N° 05- Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 – Directiva N° 002-2021-MTC/20 de fecha 15.10.2021”, anotó lo siguiente: “Mediante Asientos del cuaderno de obra N° 1750, 1773, 1774 y 1807, el contratista ha advertido de la existencia de mayores cantidades a ejecutar, por lo tanto, para llevar a cabo una correcta ejecución de los trabajos descritos y el compromiso de paso, se solicita a la supervisión de obra, la autorización para la ejecución de los trabajos relacionados con los muros de concreto armado en los km 112+733.50 al km 112+749.21, km 116+805.00 al km 116+837.46, km 116+928.00 al km 116+964.04, km 116+997.00 al km 117+131.92, km 117+176.00 al km 117+190.74, km 117+790 al km 117+814.77, km 117+965.52 al km 117+980.00, km 118+170.00 al km 118+199.45, km 118+463.03 al km 118+498.20, km 143+810.35 al km 143+867.39, km 144+980.00 al km 145+031.00 y km 149+660.00 al km 149+706.79, que corresponde a las siguientes partidas: Partida: 200 Movimiento de tierras. Partida: 500 Drenaje. Partida: 700 Transporte. Partida: 900 Protección ambiental. Partida: 930 Programa de compensación (...). Por lo tanto, solicitamos la verificación y autorización para la ejecución, teniendo en cuenta que los trabajos realizados por el contratista superan los metrados contractuales consignados en el presupuesto de obra, para las partidas y obras del asunto, más no superan el 15% del presupuesto contratado, sumando sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha, y al no haberse modificado el expediente técnico, corresponde al supervisor autorizar la ejecución de las mayores cantidades, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, donde se cuantifica lo realmente ejecutado y a los precios unitarios ofertados”;

Que, el Supervisor a través de su Jefe de Supervisión, en el Asiento N° 1902 de fecha 10.06.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 12 – ASIEN TO N° 1889”, anotó lo siguiente: “A lo solicitado por el contratista en el asiento N° 1889 sobre su pedido de autorización para la ejecución de mayores cantidades N° 12, luego de verificarse las distintas partidas indicadas en el referido asiento, las mismas que están contempladas en el estudio de ingeniería del proyecto y cumpliendo con el procedimiento determinado en la Directiva N° 002-2021-MTC/20, se concede la

autorización para su ejecución de las mayores cantidades. Asimismo, estaremos comunicando a la entidad y a la ingeniera monitora designada por Provias Nacional”;

Que, el Supervisor a través de la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-587 de fecha 12.06.2023, recibida en PROVIAS NACIONAL el 13.06.2023 (E-49242-2023), remite el Informe Técnico de Modificación de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12, para cuyo efecto adjunta los Informes Nros. 2510020-OI.3-35-INF-156 y 2510020-OI.3-27-INF-776 de sus Especialistas en Metrados, Costos y Valorizaciones, y en Estructuras y Obras de Arte respectivamente, acerca de la necesidad de autorizar la ejecución de los Mayores Metrados en Movimiento de Tierras: Partida: 200, Drenaje: Partida 500, Transporte: Partida 700, Protección Ambiental: Partida 900 y Programa de Compensación: Partida 930;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1926 de fecha 17.06.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: “ASUNTO: COMUNICAMOS EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FÍSICOS DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 12, PARTIDAS GENÉRICAS 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 500 DRENAJE, 600 OBRAS COMPLEMENTARIAS, 700 TRANSPORTE, 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL – TRAMO III. REFERENCIA: A) DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20 DEL 15.09.2021. B) CONTRATO DE OBRA N° 127-2018-MTC/20 DEL 06.11.2018, anotó lo siguiente: “Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1902, la Supervisión ha autorizado al Contratista la ejecución de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12, que involucra a las Partidas que se detallan a continuación: Partida: 200 Movimiento de Tierras. Partida: 500 Drenaje. Partida: 600 Obras Complementarias. Partida: 700 Transporte. Partida: 900 Protección Ambiental. Partida: 930 Programa de Compensación. Las mayores Cantidades N° 12, materia de autorización a la que hacemos referencia, corresponden a la ejecución de la construcción de muros de concreto armado en las progresivas km 112+733.50 al km 112+749.21, km 116+805.00 al km 116+837.46, km 116+928.00 al km 116+964.04, km 116+997.00 al km 117+131.92, km 117+176.00 al km 117+190.74, km 117+790 al km 117+814.77, km 117+965.52 al km 117+980.00, km 118+170.00 al km 118+199.45, km 118+463.03 al km 118+498.20, km 143+810.35 al km 143+867.39, km 144+980.00 al km 145+031.00 y km 149+660.00 al km 149+706.79”;



Handwritten signature in blue ink.

Que, a través de la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-645 recibida por PROVIAS NACIONAL el 27.06.2023, la Supervisión presenta el informe complementario al Informe Técnico que sustenta la necesidad de ejecutar las MAYORES CANTIDADES N° 02 en las partidas genéricas: 200. MOVIMIENTO DE TIERRAS, 500. DRENAJE, 700. TRANSPORTES, 900. PROTECCIÓN AMBIENTAL y 930. PROGRAMA DE COMPENSACIÓN, señalando que el monto de las Mayores Cantidades N° 02 asciende a S/ 1 595 315,43 incluido I.G.V.;



Que, a través del Informe N° 042-2023-MTC/20.9-Igm de fecha 20.06.2023, la Especialista en Seguimiento en Campo de Obras de Infraestructura Vial de la Dirección de Obras, informa respecto a la verificación de inicio de ejecución de la modificación de cantidades (mayores metrados) N° 12 y verificación en campo de las estructuras y áreas auxiliares consideradas en la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-587 del Supervisor, concluyendo, entre otros: “f) Se ha verificado en campo el proceso de ejecución o no de las estructuras y áreas auxiliares en el Expediente de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12 (...), las cuales se sustentan en el registro fotográfico adjunto”;



Que, mediante Carta N° 983-23-LMMQ/RCR20-T3 recibida por el Supervisor con fecha 30.11.2023, el Contratista remite el expediente de la Valorización N° 06 de Mayores Cantidades N° 12, para revisión y conformidad;



Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

Que, con Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 recibida el 05.12.2023 (E-105735-2023), el Supervisor remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 06 del Mayor Metrado N° 12, correspondiente al mes de noviembre del 2023, para cuyo efecto remite a la Entidad el Informe N° 2510020-OI.3-00-MM-12 del Jefe de Supervisión, a través del cual concluye lo siguiente: "Los metrados valorizados, corresponden a los trabajos realmente ejecutados, y han sido verificados en el campo en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Supervisión de Obra. Para la aceptación y trámite de los metrados valorizados, se ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y los trabajos bien ejecutados. Los trabajos ejecutados por el Contratista fueron evaluados por la Supervisión de Obra, así mismo se hace mención que éstos no han sido conciliados con el Contratista (...). De acuerdo a los metrados aprobados por Supervisión, el monto a facturar de la Valorización de Obra N° 06 de Mayores Cantidades N° 12 correspondiente al mes de Noviembre del 2023, asciende a S/ 1,306.82 sin reajustes ni IGV";

Que, mediante Informe N° 102-2023-MTC/20.9-Igm de fecha 15.12.2023, la Especialista de Seguimiento de Campo de Obras de Infraestructura Vial, remite la relación de metrados presentados en la Valorización N° 06 de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12, correspondiente al mes de noviembre del 2023, de las partidas ejecutadas por el Contratista, concluyendo lo siguiente: "Se deja constancia que la presente corresponde a la verificación en campo de los sectores considerados en el Informe del Supervisor de la Valorización de Obra contenido en el documento de la referencia, correspondiendo la cuantificación, supervisión y control de calidad a la Supervisión de Obra en cumplimiento a sus funciones Contractuales";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 4278-2024-MTC/20.4 del 12.08.2024, en atención al Memorandum N° 4048-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Valorización N° 06 de las Mayores Cantidades N° 02 (Mayores Metrados N° 12) del Contrato por el monto de S/ 2 575,26, incluido I.G.V., indicando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0068 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) que se adjunta, cuyo monto comprende los compromisos de pago programados para el presente año, así como el monto solicitado;

Que, mediante Informe N° 121-2024-MTC/20.9-MCU de fecha 17.09.2024, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la del Director de la Dirección de Obras expresada en el

Memorandum N° 4808-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, el Especialista en Administración de Contratos, señala, entre otros, lo siguiente: "a. **CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02**: * De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 y por lo expuesto en el numeral 3.2.5.2 del presente informe, el suscrito concluye que en la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023 se ha cumplido con el contenido mínimo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva BID N° 002-2021-MTC/20 (detalle en la TABLA N° 06). b. **PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02**: * De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221, el suscrito concluye que el periodo de ejecución de los metrados incluidos en la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 es del **01 al 30 de noviembre del 2023**. c. **PARTIDAS DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023)**: * De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221, el suscrito concluye que las partidas incluidas en la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023) **están contempladas en el Estudio de Ingeniería (Lista de Cantidades de la Obra)**. d. **ORIGEN DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023)**: * De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221, en conformidad con el pronunciamiento del Contratista y la Supervisión, el suscrito concluye que las MAYORES CANTIDADES N° 02 son el **incremento del metrado de partidas previstas en la Lista de Cantidades de la Obra, cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto** y que se originaron por el **Replanteo y cuantificación real de los Muros de Concreto Armado** (ubicados del Km. 112+733.50 al Km. 112+749.21, del Km. 116+805.00 al Km. 116+837.46, del Km. 116+928.00 al Km. 116+964.04, del Km. 116+997.00 al Km. 117+131.92, del Km. 117+176.00 al Km. 117+190.74, del Km. 117+790.80 al Km. 117+814.77, del Km. 117+965.52 al Km. 117+980.00, del Km. 118+170.00 al Km. 118+199.45, del Km. 118+463.03 al Km. 118+498.20, del Km. 143+810.00 al Km. 143+867.39, del Km 144+980.00 al Km 145+031.00 y del Km. 149+660.00 al Km. 149+706.79); además, las MAYORES CANTIDADES N° 02 no provienen de una modificación sustancial al diseño de ingeniería del Expediente Técnico de la Obra; en cumplimiento de lo estipulado en la Adenda N° 05 del Contrato N° 127-2018-MTC/20 y en la Directiva BID N° 002-2021-MTC/20. * Además, de la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1088 de la Supervisión, el suscrito aclara que los metrados incluidos en la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 - NOVIEMBRE 2023 corresponden a las partidas **500. DRENAJE: 518.A Geocompuesto de drenaje** en los Muros de Concreto Armado: km. 118+463.03 al km. 118+498.20 y km. 149+660.00 al km. 149+706.79". e. **MONTO DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023) (SIN REAJUSTE NI IGV)**: * De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 de la Supervisión, al Informe N° 102-2023-MTC/20.9-Igm de la Especialista en Seguimiento en Campo DO-PVN y en conformidad al pronunciamiento del Especialista de Costos DO-PVN en su Informe N° 051-2024-MTC/20.9-JECH, el suscrito concluye que la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023 asciende al monto de **S/ 1,306.82 sin reajuste ni IGV** (detalle en el ANEXO N° 01). Se debe precisar que, la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023 no incluye gastos generales";



Que, continuando con lo indicado por el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras en el Informe N° 121-2024-MTC/20.9-MCU, tenemos: "f. **REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023)**: * Por lo expuesto en el numeral 3.2.5.8 del presente informe, el suscrito concluye que el Reajuste de la VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023 asciende al monto de **S/ 875.60** (detalle en la TABLA N° 09). g. **MONTO DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023) (CON REAJUSTE E IGV)**: * De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 de la Supervisión, al Informe N° 102-2023-MTC/20.9-Igm de la Especialista en Seguimiento en Campo DO-PVN y en conformidad al





Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

pronunciamiento del Especialista de Costos DO-PVN en su Informe N° 051-2024-MTC/20.9-JECH, el suscrito concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación del pago de la **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023** por el monto ascendente a **S/ 2,575.26 incluido reajuste e IGV** (detalle en el ANEXO N° 02). h. **INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS VARIACIONES (PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA), DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO N° 127-2018-MTC/20:** * La **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023** asciende al monto de **S/ 1,542.05 sin reajuste pero incluyendo IGV**, por lo que: - La incidencia específica de la **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02** es de: * **0.000448%** respecto al Monto Original de las Obras iniciales del Tramo 3. * **0.00015%** respecto al Monto Original de las Obras iniciales de los Tramos 1, 2 y 3. * **0.00012%** respecto al Monto Original del Contrato N° 127-2018-MTC/20. - La incidencia acumulada de las **Variaciones (Prestaciones Adicionales de Obra), Deductivos Vinculados y Mayores Cantidades** es de: * **8.354%** respecto al Monto Original de las Obras Iniciales del Tramo 3 * **15.4898%** respecto al Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos 1, 2 y 3. * **12.813%** respecto al Monto Original del Contrato N° 127-2018-MTC/20, porcentaje menor al 15%, por lo que no se requiere de la autorización de la Contraloría General de la República según la CGC 40.1. - El monto actualizado del Presupuesto de las Obras iniciales del Tramo 3 es de **S/ 373,631,861.50**. - El monto actualizado del Presupuesto de las Obras iniciales de los Tramos 1, 2 y 3 es de **S/ 1,186,040,908.66**. - El monto actualizado del Contrato N° 127-2018-MTC/20 es de **S/ 1,400,570,780.51**. i. **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** * Con Informe N° 4278-2024-MTC/20.4 del 12.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto PVN otorga la certificación presupuestal para el pago de la **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, correspondientes al mes de noviembre 2023**, por el monto ascendente a **S/ 2,575.26 incluido reajuste e IGV**. j. **PROCEDENCIA DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 (NOVIEMBRE 2023)** * Por lo expuesto en el presente informe, el suscrito concluye que es **PROCEDENTE** la autorización del pago de la **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023** por el monto ascendente a **S/ 2,575.26 incluido reajuste e IGV**; dado que, se ha verificado el cumplimiento de los aspectos formales, el procedimiento, el contenido mínimo, el sustento del origen y la necesidad de aprobación de la Valorización de Mayores Cantidades, asimismo, la ejecución de las Mayores Cantidades ha sido verificada en campo por la Supervisión y por el Especialista de Seguimiento en Campo DO-PVN, además, el monto de la presente Valorización cuenta con la opinión técnica

favorable del Especialista de Costos DO-PVN y se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; cumpliendo con los requisitos estipulados en la Adenda N° 05 del Contrato N° 127-2018-MTC/20 y en la Directiva BID N° 002-2021-MTC/20”;

Que, con Memorándum N° 1488-2024-MTC/20.3 del 03.10.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita diversas aclaraciones respecto a la solicitud de autorización del Pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023) – Obras Iniciales Tramo 3 (OI.3) presentada por el Contratista;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1044-2024-MTC/20 del 04.10.2024, se resolvió autorizar el pago de la Valorización N° 05 por Mayores Cantidades N° 02 de las Obras Iniciales Tramo 3 (OI.3), correspondiente a las actividades realizadas en el mes de octubre de 2023 (período del 01.10.2023 al 31.10.2023), por el monto de S/ 290 314,35 incluido I.G.V. y sin reajuste, resultando el monto a facturar ascendente a S/ 424 650,66 incluido I.G.V. y reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.084%, y con una incidencia acumulada de 15.490% respecto al monto de las Obras Iniciales (Tramos 1, 2 y 3);

Que, mediante Memorándum N° 5199-2024-MTC/20.9 del 09.10.2024, la Dirección de Obras remite el Informe N° 156-2024-MTC/20.9-MCU de la misma fecha de su Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con su conformidad y la del Jefe de Gestión de Obras, en el que se concluye lo siguiente:

“3.1.1. Respetto a las Mayores Cantidades N° 02:

- Con el Asiento del Cuaderno de Obra N° 1902 del 10.06.2023, la Supervisión autoriza la ejecución de las MAYORES CANTIDADES N° 02. Al 10.06.2023, el **Monto Acumulado de las Mayores Cantidades, Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados** aprobados ascendía a 9.355% del **Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos I, II y III** (detalle en la TABLA N° 01).

Por ello, se aclara que en la **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02** se ha cumplido con el requisito estipulado en la Adenda N° 05 del Contrato N° 127-2018-MTC/20, respecto a que: “El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”; dado que al 10.06.2023 (fecha en que la Supervisión autoriza la ejecución de las MAYORES CANTIDADES N° 02) el **Monto Acumulado de las Mayores Cantidades, Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados** aprobados no superaba el 15% del **Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos I, II y III**.

- En consecuencia, con el presente informe se está tramitando la autorización del pago de la **VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES N° 02**, cuya ejecución fue autorizada por la Supervisión el 10.06.2023 (cuando el **Monto Acumulado de las Mayores Cantidades, Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados** aprobados no superaba el 15% del **Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos I, II y III**);

Que, la Directiva regula, entre otros, lo siguiente: **“VI. NORMAS ESPECÍFICAS. 6.1. Procedimiento para la autorización de ejecución de un incremento en las cantidades de las actividades. 6.1.1. El Contratista a través de su Ingeniero Residente de Obras Iniciales anotará en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las previstas en el Estudio de Ingeniería, sustentando técnicamente su procedencia. 6.1.2. El Personal asignado al control del Contrato (Supervisor), bajo responsabilidad, verifica que el incremento de cantidades en las**





Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

actividades, en efecto cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los límites previstos en la presente Directiva. 6.1.3. De verificar su procedencia, el Personal Asignado al Control (Supervisor), autorizará su ejecución mediante la anotación en el cuaderno de obra, y comunicará a la Entidad a través de un informe técnico sustentando la necesidad de su ejecución con información básica y relevante de la situación acontecida, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días calendario. (...) 6.2. **Procedimiento para la aprobación de la Valorización por Modificación en las Cantidades** (...) 6.2.9. La Entidad deberá pronunciarse sobre la procedencia de las valorizaciones por modificación de cantidades, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la presentación, a satisfacción de la Entidad, del expediente de Valorización por parte del Personal Asignado al Control (Supervisión). (...) VII. **RESPONSABILIDAD** (...) 7.6. La Resolución Directoral que autoriza el pago de las Valorizaciones de Modificación de Cantidades, deberá contar por el visto bueno del Director de la Dirección de Obras, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de Provias Nacional”;

Que, la modificatoria señala, entre otros, establece: “**Artículo 2.-** Deróguese los numerales 6.1.5, 6.2.7 y 6.3.3 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y pago por modificaciones en las cantidades en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID”, aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021. **Artículo 3.-** Disponer que las mayores cantidades ejecutadas en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, antes de la vigencia de la presente modificación de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, serán tramitadas siempre y cuando: i) no hayan sido materia de pronunciamiento resolutivo por parte de la Entidad, ii) se acredite fehacientemente que fueron autorizados por el personal asignado al control, y iii) que fueron ejecutados conforme a la Directiva N° 002-2021-MTC/20 vigente y las modificaciones”;

Que, con fecha 15.10.2021, se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato, a fin de establecer los criterios administrativos necesarios al procedimiento de trámite y aprobación de las valorizaciones por Mayores Cantidades de Obra dispuestos en la Directiva, para cuyo efecto, se han efectuado modificaciones al Contrato, conforme a lo siguiente: “(...) 3.1 Se debe reemplazar en las Condiciones Especiales del Contrato la CGC 1.1 (cc), como definición de Variación en los siguientes términos: **CGC 1.1 (cc) Una Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras.

Algunas variaciones pueden ser: prestaciones adicionales y/o deductivo, o de ser el caso, mayores cantidades de las partidas previstas en la lista de cantidades. **Mayores Cantidades:** Es el incremento del metrado de una partida prevista en la lista de cantidades de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación sustancial del diseño de ingeniería. Las mayores cantidades solo serán aplicables a las OI. **Prestación Adicional:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. 3.2 Se debe agregar lo siguiente: **CGC 39.1 VARIACIONES Mayores Cantidades Para Obras Iniciales.** Cuando se requiera ejecutar mayores cantidades (mayores metrados), estas son autorizadas por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el Cuaderno de Obra, debiendo comunicar a la Entidad, de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA a través de su Residente mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores cantidades (mayores metrados), consignando la necesidad de su procedencia y pago) previstas en el Estudio de Ingeniería. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) **del monto de la OI**, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estas mayores cantidades se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado precedentemente. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores cantidades (mayores metrados), pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **CGC 40.1 PAGOS DE LAS VARIACIONES. Mayores Cantidades Para Obras Iniciales.** El CONTRATANTE dará instrucciones al CONTRATISTA a través de la Directiva para el procedimiento de autorización de Pago de Mayores Cantidades en Contratos de Obras a Precios Unitarios, en Contratos de Prestamos Entre Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Se deberá aplicar la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 1459-2024-MTC/20.3 de fecha 10.10.2024, mediante el cual concluye: “5.1. La Dirección de Obras considerando la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor (Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 recibida el 05.12.2023), que han realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023), ha determinado su procedencia, señalando que éstos se han originado por el replanteo de obra y cuantificación real de muros de concreto armado, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinado su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, del ingeniero Especialista en Seguimiento y Monitoreo, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023), establecidos en la Adenda N° 05 al Contrato y la Directiva. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1221 recibida el 05.12.2023, así como los Informes Nros. 121 y 156-2024-MTC/20.9-MCU de fechas 17.09.2024 y 09.10.2024, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en los Memorándums Nros. 4808 y 5199-2024-MTC/20.9 de las mismas fechas, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d)



Resolución Directoral

No. 1067 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado, se considera que en atención a lo establecido en la Adenda N° 05 al Contrato y la Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023) al Contrato, bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato”.

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-MTC/20; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades N° 02 de las Obras Iniciales Tramo 3 (OI.3), ejecutada por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en virtud del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO – LA UNIÓN – HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES – LLATA – ANTAMINA, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de noviembre de 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023), por el monto de S/ 1 542,05 incluido I.G.V. y sin reajuste, resultando el monto a facturar ascendente a S/ 2 575,26 incluido I.G.V. y reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.000448%, y con una incidencia acumulada de 15.4898% respecto al monto de las Obras Iniciales (Tramos 1, 2 y 3), conforme a lo establecido en la Adenda N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, suscrita el 15.10.2021 y conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades N° 02, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0068); según Informe N° 4278-2024-MTC/20.4 de fecha 12.08.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado contractual del Contrato N° 127-2018-MTC/20 asciende a la suma de S/ 1 400 570 780,51 incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista: la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, así como al Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, y poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Obras, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

No. **1067** -2024-MTC/20

Lima, **14 OCT 2024**

ANEXO N° 01 - VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2023 (SIN REAJUSTE, NI IGV)

VALORIZACIÓN N° 06 - MAYORES CANTIDADES N° 02		PRESUPUESTO BASE - JUNIO 2018			ACUMULADO MES ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACIÓN (NOVIEMBRE 2023)			ACUMULADO MES ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR				
PARTIDA	UND.	METRADO MM 02 APROBADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%		
200				38,780.24		38,780.24	38.77%		38,780.24	38.77%		38,780.24	38.77%		38,780.24	38.77%		
211 A	M3	4,467.77	8.68	38,780.24	1,731.94	15,033.27	38.77%	-	-	0.00%	1,731.94	15,033.27	38.77%	2,735.83	23,746.97	61.23%		
508				1,165,675.27		813,331.72	69.76%		1,256.56			814,588.28			351,286.99			
501 E	M3	4,211.09	17.10	72,009.64	3,637.13	62,194.97	86.37%	-	-	0.00%	3,637.13	62,194.97	86.37%	573.96	9,814.67	13.63%		
502 A	M3	4,467.77	55.37	247,380.42	1,731.94	95,897.52	38.77%	-	-	0.00%	1,731.94	95,897.52	38.77%	2,735.83	151,482.90	61.23%		
503 D	M3	683.66	606.66	414,743.11	538.94	326,053.34	78.83%	-	-	0.00%	538.94	326,053.34	78.83%	144.71	87,789.77	21.17%		
503 H	M3	60.90	543.73	33,113.16	48.81	26,539.46	80.15%	-	-	0.00%	48.81	26,539.46	80.15%	12.09	6,573.70	19.85%		
503 I	M2	2,104.38	63.88	134,427.79	1,682.87	107,501.74	79.97%	-	-	0.00%	1,682.87	107,501.74	79.97%	421.51	26,926.05	20.03%		
504 A	KG	38,695.97	5.57	215,336.54	29,363.29	163,553.54	75.88%	-	-	0.00%	29,363.29	163,553.54	75.88%	9,332.68	51,983.00	24.12%		
508 A4	M	183.00	29.77	5,447.91	157.00	4,525.04	83.06%	-	-	0.00%	157.00	4,525.04	83.06%	31.00	927.87	16.94%		
508 A5	M	207.81	25.40	5,278.37	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	207.81	5,278.37	100.00%		
515 F	M	246.39	12.55	3,092.19	97.11	1,218.69	39.41%	-	-	0.00%	97.11	1,218.69	39.41%	149.28	1,873.50	60.59%		
516 A	M2	45.01	17.33	780.07	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	45.01	780.07	100.00%		
518 A	M2	978.91	34.80	34,066.07	716.88	24,947.42	73.23%	36.11	1,256.56	3.69%	752.99	26,203.98	76.92%	225.92	7,867.09	23.08%		
700				50,318.07		29,423.17	58.47%		-			29,423.17			30,804.00			
700 A	M3-KM	3,931.64	1.09	4,285.49	1,524.10	1,661.27	38.77%	-	-	0.00%	1,524.10	1,661.27	38.77%	2,407.54	2,624.22	61.23%		
700 B	M3-KM	27,683.22	0.71	19,655.09	8,146.57	5,784.06	29.43%	-	-	0.00%	8,146.57	5,784.06	29.43%	19,536.65	13,871.03	70.57%		
700 C	M3-KM	3,705.77	1.09	4,039.29	3,200.68	3,488.74	86.37%	-	-	0.00%	3,200.68	3,488.74	86.37%	505.09	550.55	13.63%		
700 D	M3-KM	31,462.26	0.71	22,338.20	26,040.98	18,489.10	82.77%	-	-	0.00%	26,040.98	18,489.10	82.77%	5,421.28	3,849.10	17.23%		
900				44,990.10		-	0.00%		-			-			44,990.10			
PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA																		
901 A	M3	4,211.09	2.09	8,801.18	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	4,211.09	8,801.18	100.00%		
PROGRAMA DE COMPENSACION																		
930 C	M3	3,329.75	6.48	21,576.78	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	3,329.75	21,576.78	100.00%		
930 D	M3	2,254.96	6.48	14,612.14	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	2,254.96	14,612.14	100.00%		
COSTO DIRECTO																		
				1,298,963.68					857,788.16					1,256.56				
									65.39%					0.10%				
UTILIDAD				4.00%					51,998.55					34,311.53				
									65.39%					50.26				
									65.39%					34,361.79				
									65.39%					66.08%				
MONTO DE LA VALORIZACION SIN REAJUSTE, NI IGV									1,351,962.23					892,089.69				
									65.39%					1,306.83				
									65.39%					66.08%				
									65.39%					893,406.51				
									65.39%					66.08%				
									65.39%					458,555.72				
									65.39%					33.92%				



**ANEXO N° 02 - VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES CANTIDADES
(MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE
NOVIEMBRE 2023 (INC. REAJUSTE E IGV)**

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
MONTO VALORIZADO	1,306.82
VALORIZACIÓN N° 06 MAYORES CANTIDADES N° 02	1,306.82
REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	875.60
REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN N° 06 MAYORES CANTIDADES N° 02	875.60
MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	2,182.42
IGV (18% de I)	392.84
MONTO A FACTURAR	2,575.26





Resolución Directoral

No. **1067** -2024-MTC/20

Lima, **14 OCT 2024**

ANEXO N° 03

INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS VARIACIONES (PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA), DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DE LAS OBRAS INICIALES (OI.1, OI.2 Y OI.3)

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Variación N° 01 - Presupuesto Adicional de Obra N° 01	1	R.D. N° 3493-2019-MTC/20 modificada por R.D. N° 0713-2021-MTC/20	10,790,416.90	3.331%	3.331%			0.000%				10,790,416.90	1.051%	1.051%
Variación N° 02 - Presupuesto Adicional de Obra N° 02	1	R.D. N° 025-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	447,228.01	0.138%	3.469%			0.000%				447,228.01	0.044%	1.094%
Variación N° 03 - Presupuesto Adicional de Obra N° 03	1	R.D. N° 1938-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	3,715,732.15	1.147%	4.616%			0.000%				3,715,732.15	0.362%	1.456%
Variación N° 04 - Presupuesto Adicional de Obra N° 04	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	13,245,278.03	4.089%	8.705%			0.000%				13,245,278.03	1.290%	2.746%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1			-10,763,222.57	-3.323%	5.382%			0.000%				-10,763,222.57	-1.048%	1.698%
Variación N° 05 - Presupuesto Adicional de Obra N° 05	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	410,904.28	0.127%	5.509%			0.000%				410,904.28	0.040%	1.738%
Variación N° 06 - Presupuesto Adicional de Obra N° 06	1	R.D. N° 0248-2021-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/22	0	0.000%	5.509%			0.000%				0.00	0.000%	1.738%
Presupuesto Adicional N° 01	2	R.D. N° 0379-2021-MTC/20		0.000%	5.509%	3,991,018.25	1.113%	1.113%				3,991,018.25	0.389%	2.126%
Presupuesto Deductivo Vinculante				0.000%	5.509%	-1,557,391.05	-0.434%	0.678%				-1,557,391.05	-0.152%	1.975%





Resolución Directoral

No. **1067** -2024-MTC/20

Lima, **14 OCT 2024**

Variación N° 14 - Presupuesto Adicional de Obra N° 14			5,720,131.24	1.766%	16.041%		0.000%	2.353%				5,720,131.24	0.557%	5.882%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 9	1	RD. N° 243-2022-MTC/20	-415,235.89	-0.128%	15.913%		0.000%	2.353%				-415,235.89	-0.040%	5.841%
Presupuesto Adicional de Obra N° 10 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02			-11,629.58	-0.004%	15.909%		0.000%	2.353%				-11,629.58	-0.001%	5.840%
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	2	R.D. N° 353-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	5.840%
Presupuesto Adicional N° 01	3	R.D. N° 387-2022-MTC/20			15.909%			2.353%	7,321,405.99	2.126%	2.126%	7,321,405.99	0.713%	6.553%
Presupuesto Deductivo N° 01					15.909%			2.353%	-544,855.57	-0.158%	1.968%	-544,855.57	-0.053%	6.500%
Presupuesto Adicional N° 06	2	R.D. N° 500-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	6.500%
Presupuesto Deductivo N° 04					15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	6.500%
Presupuesto Adicional N° 07	2	R.D. N° 583-2022-MTC/20			15.909%	334,737.57	0.093%	2.447%				334,737.57	0.033%	6.533%
Presupuesto Deductivo N° 05					15.909%	-379,722.14	-0.106%	2.341%				-379,722.14	-0.037%	6.496%
Presupuesto Adicional N° 08	2	R.D. N° 659-2022-MTC/20			15.909%	8,803,170.32	2.454%	4.795%				8,803,170.32	0.857%	7.353%
Presupuesto Deductivo N° 06					15.909%	-19,397,266.62	-5.408%	-0.613%				-19,397,266.62	-1.889%	5.464%
Presupuesto Adicional N° 09	2	R.D. N° 1031-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.613%				0.00	0.000%	5.464%
Presupuesto Deductivo N° 07					15.909%	0.00	0.000%	-0.613%				0.00	0.000%	5.464%



Presupuesto Adicional N° 10	2	R.D. N° 1046-2022-MTC/20			15.909%	1,146,498.89	0.320%	-0.293%			1,146,498.89	0.112%	5.576%	
Presupuesto Deductivo N° 08					15.909%	-139,772.78	-0.039%	-0.332%			-139,772.78	-0.014%	5.562%	
Presupuesto Adicional N° 15	1	R.D. N° 1129-2022-MTC/20	0.00	0.000%	15.909%			-0.332%			0.00	0.000%	5.562%	
Presupuesto Deductivo N° 10			0.00	0.000%	15.909%			-0.332%			0.00	0.000%	5.562%	
Presupuesto Adicional N° 11	2	R.D. N° 1166-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.332%			0.00	0.000%	5.562%	
Presupuesto Adicional N° 16	1	R.D. N° 1237-2022-MTC/20	21,359,711.22	6.594%	22.503%			-0.332%			21,359,711.22	2.080%	7.642%	
Presupuesto Deductivo N° 11			-3,278,107.71	-1.012%	21.491%			-0.332%			-3,278,107.71	-0.319%	7.323%	
Presupuesto Adicional N° 12	2	R.D. N° 1269-2022-MTC/20			21.491%	4,120,526.23	1.149%	0.817%			4,120,526.23	0.401%	7.724%	
Presupuesto Deductivo N° 09					21.491%	-12,147,324.15	-3.386%	-2.570%			-12,147,324.15	-1.183%	6.541%	
Presupuesto Adicional N° 13	2	R.D. N° 1327-2022-MTC/20			21.491%	455,919.83	0.127%	-2.443%			455,919.83	0.044%	6.586%	
Presupuesto Adicional N° 14	2	R.D. N° 1478-2022-MTC/20			21.491%	5,164,283.76	1.440%	-1.003%			5,164,283.76	0.503%	7.089%	
Presupuesto Deductivo N° 10					21.491%	-4,136,892.91	-1.153%	-2.156%			-4,136,892.91	-0.403%	6.686%	
Variación N° 17 - Presupuesto Adicional de Obra N° 17	1	R.D. N° 1580-2022-MTC/20	1,834,818.72	0.566%	22.057%			-2.156%			1,834,818.72	0.179%	6.864%	
Variación N° 18 - Presupuesto Adicional de Obra N° 18	1	R.D. N° 1538-2022-MTC/20	1,278,449.31	0.395%	22.452%			-2.156%			1,278,449.31	0.124%	6.989%	
Presupuesto Deductivo N° 12			-1,246,979.11	-0.385%	22.067%			-2.156%			-1,246,979.11	-0.121%	6.868%	
Presupuesto Adicional N° 15	2	R.D. N° 1620-2022-MTC/20			22.067%	1,126,246.80	0.314%	-1.842%			1,126,246.80	0.110%	6.977%	
Variación N° 19 - Presupuesto Adicional de Obra N° 19	1	R.D. N° 028-2023-MTC/20	5,121,382.51	1.581%	23.648%			-1.842%			5,121,382.51	0.499%	7.476%	
Variación N° 20 - Presupuesto Adicional de Obra N° 20	1	R.D. N° 086-2023-MTC/20	4,961,177.97	1.531%	25.180%			-1.842%			4,961,177.97	0.483%	7.959%	
Variación N° 21 - Presupuesto Adicional de Obra N° 21	1	R.D. N° 087-2023-MTC/20	6,153,619.34	1.900%	27.079%			-1.842%			6,153,619.34	0.599%	8.558%	
Presupuesto Adicional N° 02	3	R.D. N° 150-2022-MTC/20			27.079%			-1.842%	1,082,741.67	0.314%	2.283%	1,082,741.67	0.105%	8.664%





Resolución Directoral

No. **1067** -2024-MTC/20

Lima, **14 OCT 2024**

Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01	3	R.D. N° 783-2022-MTC/20							553,945.37	0.161%	2.443%	553,945.37	0.054%	8.718%
Presupuesto Adicional N° 16	2	R.D. N° 225-2023-MTC/20			27.079%	51,470.07	0.014%	-1.828%				51,470.07	0.005%	8.723%
Presupuesto Deductivo N° 11					27.079%	-938,505.04	-0.262%	-2.090%				-938,505.04	-0.091%	8.631%
Variación N° 22- Presupuesto Adicional de Obra N° 22	1	R.D. N° 501-203-MTC/20	0.00	0.000%	27.079%			-2.090%				0.00	0.000%	8.631%
Presupuesto Adicional N° 17	2	R.D. N° 549-2023-MTC/20			27.079%	503,211.85	0.140%	-1.949%				503,211.85	0.049%	8.680%
Presupuesto Deductivo N° 12					27.079%	-255,674.23	-0.071%	-2.021%				-255,674.23	-0.025%	8.655%
Presupuesto Adicional N° 18	2	R.D. N° 714-2023-MTC/20				2,191,734.40	0.611%	-1.410%				2,191,734.40	0.213%	8.869%
Presupuesto Deductivo N° 13							-119,200.59	-0.033%	-1.443%				-119,200.59	-0.012%
Presupuesto Adicional N° 03	3	R.D. N° 719-2023-MTC/20			27.079%				6,130,101.76	1.780%	4.063%	6,130,101.76	0.597%	9.454%
Presupuesto Adicional N° 04	3	R.D. N° 738-2023-MTC/20			27.079%				6,187,486.76	1.797%	5.860%	6,187,486.76	0.603%	10.057%
Presupuesto Adicional N° 05	3	R.D. N° 753-2023-MTC/20			27.079%					0.000%	5.860%	0.00	0.000%	10.057%
Presupuesto Deductivo N° 02							27.079%				0.000%	5.860%	0.00	0.000%
Presupuesto Adicional N° 06	3	R.D. N° 769-2023-MTC/20			27.079%					0.000%	5.860%	0.00	0.000%	10.057%
Presupuesto Deductivo N° 03							27.079%				0.000%	5.860%	0.00	0.000%



Presupuesto Adicional N°23	1	R.D. N° 592-203-MTC/20	2,009,277.27	0.620%	27.700%						2,009,277.27	0.196%	10.252%	
Presupuesto Adicional N°24	1	R.D. N° 657-203-MTC/20	2,260,495.60	0.698%	28.397%						2,260,495.60	0.220%	10.472%	
Presupuesto Adicional N°25	1	R.D. N° 676-203-MTC/20	1,357,403.52	0.419%	28.816%						1,357,403.52	0.132%	10.604%	
Presupuesto Deductivo N°13			-32,370.83	-0.010%	28.806%							-32,370.83	-0.003%	10.601%
Presupuesto Adicional N°26	1	R.D. N° 814-203-MTC/20	0.00	0.000%	28.806%						0.00	0.000%	10.601%	
Presupuesto Deductivo N°14			0.00	0.000%	28.806%							0.00	0.000%	10.601%
Presupuesto Adicional N°19	2	R.D. N° 1002-203-MTC/20				6,366,611.36	1.775%	0.332%			6,366,611.36	0.620%	11.221%	
Presupuesto Deductivo N°14												-271,868.53	-0.026%	11.195%
Presupuesto Adicional N°27	1	R.D. N° 1007-203-MTC/20	237,518.96	0.073%	28.880%						237,518.96	0.023%	11.218%	
Presupuesto Deductivo N°15			-25,561.10	-0.008%	28.872%							-25,561.10	-0.002%	11.215%
Presupuesto Adicional N°28	1	R.D. N° 1065-203-MTC/20	6,946,436.43	2.144%	31.016%						6,946,436.43	0.676%	11.892%	
Presupuesto Deductivo N°16			-711,151.08	-0.220%	30.797%							-711,151.08	-0.069%	11.823%
Presupuesto Adicional N°20	2	R.D. N° 1239-2023-MTC/20				763,147.84	0.213%	0.469%			763,147.84	0.074%	11.897%	
Presupuesto Deductivo N°15												-81,000.36	-0.008%	11.889%
Presupuesto Adicional N°29	1	R.D. N° 1332-203-MTC/20	0.00	0.000%	30.797%						0.00	0.000%	11.889%	
Presupuesto Deductivo N°17			0.00	0.000%	30.797%							0.00	0.000%	11.889%
Presupuesto Adicional N°21	2	R.D. N° 1570-2023-MTC/20				5,127,854.89	1.430%	1.876%			5,127,854.89	0.499%	12.388%	
Presupuesto Deductivo N°16												-160,394.78	-0.016%	12.373%
Presupuesto Adicional N°22	2	R.D. N° 1678-2023-MTC/20				0.00	0.000%	1.831%					12.373%	
Presupuesto Adicional N°30	1	R.D. N° 1648-203-MTC/20	358,315.58	0.111%	30.907%						358,315.58	0.035%	12.408%	
Presupuesto Deductivo N°18			-24,479.54	-0.008%	30.900%							-24,479.54	-0.002%	12.405%
Presupuesto Adicional N°23	2	R.D. N° 037-2024-MTC/20				0.00	0.000%	1.831%			0.00	0.000%	12.405%	
Presupuesto Adicional N° 07	3	R.D. N° 157-2024-MTC/20							1,144,137.66	0.332%	6.192%	1,144,137.66	0.111%	12.517%





Resolución Directoral

No. **1067** -2024-MTC/20

Lima, **14 OCT 2024**

Presupuesto Deductivo N° 04									220,866.56	-0.064%	6.128%	-220,866.56	-0.022%	12.495%
Presupuesto Adicional N° 08	3	R.D. N° 169-2024-MTC/20							652,170.15	0.189%	6.318%	652,170.15	0.064%	12.559%
Presupuesto Deductivo N° 05									-26,884.19	-0.008%	6.310%	-26,884.19	-0.003%	12.556%
Presupuesto Adicional N° 31	1	R.D. N° 164-2024-MTC/20	4,119,664.18	1.272%	32.171%							4,119,664.18	0.401%	12.957%
Presupuesto Adicional N° 32	1	R.D. N° 170-2024-MTC/20	4,386,166.90	1.354%	33.525%							4,386,166.90	0.427%	13.384%
Presupuesto Deductivo N° 19				-1,790,509.16	-0.553%	32.973%							-1,790,509.16	-0.174%
Presupuesto Adicional N° 09	3	R.D. N° 417-2024-MTC/20							672,992.46	0.195%	6.505%	672,992.46	0.066%	13.275%
Presupuesto Deductivo N° 06	3								272,870.75	-0.079%	6.426%	-272,870.75	-0.027%	13.249%
Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02	3	R.D. N° 468-2024-MTC/20							131,971.16	0.038%	6.464%	131,971.16	0.013%	13.262%
Presupuesto Adicional N° 10	3	R.D. N° 532-2024-MTC/20							660,213.27	0.192%	6.656%	660,213.27	0.064%	13.326%
Presupuesto Deductivo N° 07	3								286,785.09	-0.083%	6.573%	-286,785.09	-0.028%	13.298%
Presupuesto Adicional N° 33	1	R.D. N° 570-2024-MTC/20	366,273.52	0.113%	33.086%							366,273.52	0.036%	13.334%
Presupuesto Adicional N° 11	3	R.D. N° 608-2024-MTC/20							1,383,813.07	0.402%	6.975%	1,383,813.07	0.135%	13.468%
Presupuesto Deductivo N° 08	3								1,013,284.11	-0.294%	6.680%	-1,013,284.11	-0.099%	13.370%
Presupuesto Adicional N° 12	3	R.D. N° 636-2024-MTC/20							2,120,956.25	0.616%	7.296%	2,120,956.25	0.207%	13.576%
Presupuesto Deductivo N° 09	3								105,585.31	-0.031%	7.266%	-105,585.31	-0.010%	13.566%



Presupuesto Adicional N° 13	3	R.D. N° 644-2024-MTC/20						1,850,279.70	0.537%	7.803%	1,850,279.70	0.180%	13.746%
Presupuesto Adicional N° 14	3	R.D. N° 674-2024-MTC/20						974,584.38	0.283%	8.086%	974,584.38	0.095%	13.841%
Presupuesto Adicional N° 24	2	R.D. N° 742-2024-MTC/20			14,375,621.38	4.008%	5.839%				14,375,621.38	1.400%	15.241%
Presupuesto Deductivo N° 17					-127,004.34	-0.035%	5.804%				-127,004.34	-0.0124%	15.229%
Presupuesto Adicional N° 34	1	R.D. N° 838-2024-MTC/20	1,760,697.40	0.544%	33.629%						1,760,697.40	0.171%	15.400%
Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02	3	R.D. N° 913-2024-MTC/20						300,748.81	0.087%	8.173%	300,748.81	0.029%	15.429%
Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 02	3	R.D. N° 959-2024-MTC/20						216,687.60	0.063%	8.236%	216,687.60	0.021%	15.450%
Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02	3	R.D. N° 1030-2024-MTC/20						112,956.01	0.033%	8.269%	112,956.01	0.011%	15.461%
Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 02	3	R.D. N° 1044-2024-MTC/20						290,314.35	0.084%	8.354%	290,314.35	0.028%	15.4897%
Valorización N° 06 de Mayores Metrados N° 02	3	En trámite (E-105735-2023)						1,542.05	0.000448%	8.354%	1,542.05	0.00015%	15.4898%
Monto de Adicionales y Deductivos			108,939,438.79		20,817,739.37			29,317,916.89			159,075,095.05		
Nuevo Monto de Obras Iniciales			432,882,055.11		379,526,992.05			373,631,861.50			1,186,040,908.66		





Resolución Directoral

No. **1067** -2024-MTC/20

Lima, **14 OCT 2024**

ANEXO N° 04

INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS VARIACIONES (PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA), DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 127-2018-MTC/20

Actividades	Total (S/)	Adicionales y Deductivos
1. Obras Iniciales (OI)	1,026,965,813.61	159,075,095.05
OI Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	323,942,616.32	108,939,438.79
OI Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	358,709,252.68	20,817,739.37
OI Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	344,313,944.61	29,317,916.89
2. Actividades especiales en derecho de vía (ADV)	4,007,610.68	0.00
ADV: Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	431,542.41	
ADV: Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	500,547.03	
ADV: Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	445,275.07	
ADV: Demarcación del derecho de vía	2,630,246.17	
3. Obras Complementarias (OC)	31,499,957.36	0.00
OC: Construcción y equipamiento de Peaje	18,080,525.36	
OC: Construcción y equipamiento de Pesaje	13,419,432.00	
4. Obras Programadas (OP)	68,369,098.45	0.00
OP Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	13,363,478.00	
OP Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	17,031,408.60	
OP Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	18,801,080.67	
OP Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina	7,004,717.94	
OP Tramo 5: Tingo Chico - Antamina	12,168,413.24	
5. Conservación por Niveles de Servicio (CNS)	89,567,077.58	0.00
CNS Tramo 1: Huánuco - Punto Unión (después de OI)	22,313,084.61	
CNS Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico (después de OI)	18,463,073.34	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (antes de OI)	2,102,123.72	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (después de OI)	15,155,512.29	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (antes de Obra)	1,107,759.03	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (después de Obra)	5,400,325.31	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (antes de Obra)	580,572.51	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (después de Obra)	24,444,626.77	
6. Operaciones (O)	21,086,127.78	0.00
O: Atenciones Especiales (AE)	14,277,378.32	
O: Asistencia al Usuario (AU)	6,808,749.46	
Total monto contratado $\Sigma=1+2+3+4+5+6$	1,241,495,685.46	159,075,095.05
Nuevo monto del Contrato de Obra		1,400,570,780.51
Incidencia acumulada		12.813%

Incidencia acumulada de adicionales **12.813%** (de monto Contrato de Obra)
 No supera el 15%, no requiriendo autorización de Contraloría General de la República (CGC 40.1)

